



## EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

### MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.  
Hace saber que por el Pleno de este Ayuntamiento, al punto 7º de la sesión ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2019, se tomó un acuerdo que dice como sigue:

#### **“7.- 2019/SOC\_01/000059. SECRETARÍA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Dada lectura de la propuesta de acuerdo cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

“Considerando lo dispuesto en el artículo 22 apartado 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, por el cual el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d),

e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.

Considerando que según el apartado 2 del citado artículo serían delegables por tanto en Alcaldía o en la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Considerando que conforme con el artículo 23 de la LBRL la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno y que corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Considerando que conforme con el artículo 86 de la LBRL los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos, no encontrándose la delegación de competencias entre los acuerdos que requieren una mayoría especial, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del meritado artículo.

Considerando el artículo 103 apartado 1 e) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que dispone que en los casos en que la Junta de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oBqxbDGcG2VVS7yjpEYyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	13/09/2019 10:36:58
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oBqxbDGcG2VVS7yjpEYyg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oBqxbDGcG2VVS7yjpEYyg==</a>		





## EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

Considerando los artículos 104 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre régimen general de las delegaciones entre los órganos necesarios.

Vista la necesidad de mejorar la eficacia y eficiencia en la gestión municipal, reduciendo los plazos en la tramitación administrativa y eliminar, en el marco de la ley, las trabas burocráticas que dificultan la gestión de los numerosos expedientes que se tramitan en los Servicios Municipales.

Vistas, en particular, las dificultades en el cumplimiento de plazos en la gestión de aprobación de proyectos de obras y servicios con financiación parcial o total externa, derivadas de la gran carga de trabajo que soportan los servicios técnicos y jurídicos municipales.

Visto igualmente la perentoriedad de plazos en el ámbito jurisdiccional que requiere una gestión ágil de los requerimientos y actuaciones por parte de los Servicios Jurídicos municipales y externos.

Considerando el Informe de la Secretaría General identificado con el nº 18/19, de fecha 30 de agosto de 2019.”

El Pleno, con los votos favorables de los miembros del Grupo Municipal Popular (11) y con la abstención de los miembros del Grupo Municipal Socialista (8), adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**-La delegación en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de las siguientes competencias de los apartados j) y ñ) del artículo 22 apartado 2 de la Ley 7/9185, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

**SEGUNDO.**- Se delega igualmente de forma expresa la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por este en el ejercicio de las competencias delegadas, los cuales pondrán fin a la vía administrativa.

**TERCERO.**- La delegación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

2. Las delegaciones no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o Presidencia o en la composición concreta de la Junta de Gobierno Local.

3. La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.


4. El órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oBqxbDGcG2VVS7yjpEYyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	13/09/2019 10:36:58
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oBqxbDGcG2VVS7yjpEYyg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oBqxbDGcG2VVS7yjpEYyg==</a>		





## EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

5. El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

En el caso de revocar la delegación, el órgano que ostente la competencia originaria, podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano o autoridad delegada en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

6. Ningún órgano podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de otro órgano.

7. La delegación de atribuciones se entenderá que es por término indefinido, salvo que la resolución o acuerdo de la delegación disponga otra cosa, o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

**CUARTO.-** Publicar el contenido del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico, así como en el Portal de Transparencia Municipal.

**QUINTO.-** Notificar el contenido del presente acuerdo a todas las Delegaciones y Servicios Municipales, a los efectos legales y administrativos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor, a trece de septiembre de 2019. El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oBqxbDGcG2VVS7yjpEYyg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	13/09/2019 10:36:58	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oBqxbDGcG2VVS7yjpEYyg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oBqxbDGcG2VVS7yjpEYyg==</a>			